



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciarse respecto de la contestación de la demanda presentada por parte del demandado Libardo Arley Agudelo Duarte a través de apoderada judicial. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Julio 21 de 2021.

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Tiene por contestada la demanda
Auto No.	445
Proceso:	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Román José Orozco Jaramillo
Demandado:	Libardo Arley Agudelo Duarte
Radicación:	2021-00005-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, al no evidenciarse causal de inadmisión tal como lo prevé el artículo 96 del C.G. del P, se tendrá por contestada la demanda por parte del demandado Libardo Arley Agudelo Duarte a través de apoderada judicial, por lo tanto se reconocerá personería para actuar a la abogada Guiovanna Ortega Dávalos, titular de la cédula 52.226.227 y T.P. 151783-D1, para que represente los intereses del citado.

Una vez en firme el presente proveído, se correrá traslado al extremo activo, de las excepciones de mérito propuestas, de la forma prevista en el artículo 370 en consonancia con el artículo 110 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE.**

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de  
Obando, Valle del Cauca  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**ART. 295 C.G.P.**  
Estado No. 082  
El anterior auto se notifica Hoy Julio 22 de 2021



**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario